



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
RIOHACHA – LA GUAJIRA

SECRETARIA. Riohacha, octubre 25 de 2022.

Paso el presente proceso al Despacho de la Señora juez, informándole que la demanda fue notificada oportunamente a las demandadas quienes contestaron oportunamente, la demandada CRECES no pudo ser notificada, por lo que se le designó curador ad-liten y este contestó oportunamente. La Defensa Jurídica del estado, también fue notificada y guardó silencio. Provea.

DORALDA ORTIZ CABRALES
Secretaria.

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO. Riohacha, octubre veinticinco (25) de dos mil veintidós (2022).

Ref: Proceso Ordinario Laboral de VANESA MARÍA GONZALEZ CUISMAN. contra CRECES – DPTO DE LA GUAJIRA – COMFAMILIAR DE LA GUAJIRA Y CÁMARA DE COMERCIO.

RAD. 44-001-31-05-002-2019-00092-00

Auto Interlocutorio

Por lo informado, téngase por contestada la demanda por la demandada CÁMARA DE COMERCIO DE LA GUAJIRA.

RECONOZCASE personería al doctor JUAN HUMBERTO MARENGO BRUGÈS identificado con cédula de ciudadanía No.40.936.213 y T.P. # 120.647 del C. S. de la J., como apoderada judicial de la demandada CÁMARA DE COMERCIO DE LA GUAJIRA. en los términos y para los fines a que se refiere el poder.

Por lo informado, téngase por contestada la demanda por la demandada COMFAMILIAR DE LA GUAJIRA.

RECONOZCASE personería al doctor BEXY YELENA AMAYA MENDOZA identificado con cédula de ciudadanía No. 9.144.796 y T.P. # 92.615 del C. S. de la J., como apoderada judicial de la demandada COMFAMILIAR DE LA GUAJIRA. en los términos y para los fines a que se refiere el poder.

Por lo informado, téngase por contestada la demanda por la demandada DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA.

RECONOZCASE personería al doctor APOLINAR EUGENIO RIVADENEIRA BENJUMEA identificada con cédula de ciudadanía No. 17.802.454 y T.P. #25.805 del



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
RIOHACHA – LA GUAJIRA**

C. S. de la J., como apoderada judicial de la demandada DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA. En los términos y para los fines a que se refiere el poder.

Por lo informado, téngase por contestada la demanda por la demandada CORPORACIÓN PARA LA REHABILITACIÓN Y EDUCACIÓN ESPECIAL – CRECES – A TRAVÉS DEL CURADOR AD-LITEM Dr. SAULO AGUILAR OCANDO.

Señálese la hora de las 9:00 am del día ocho (8) de febrero de dos mil veintitrés (2023) como fecha para llevar a cabo de la Audiencia obligatoria de Conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio, y decreto de pruebas conducentes y necesarias, conforme lo ordenado por el artículo 77 del C.P.T.S.S., modificado por el artículo 11 de la Ley 1149 de 2007.

La diligencia será realizada virtualmente, a través de la plataforma Lifesize, en link que será remitido oportunamente al correo electrónico anotado en el proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ENEDIS MERCEDES MONROY REDONDO
Jueza